

San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2026

RESOLUCION Nº: 1771/2026

VISTO:

La Resolución General Nº 1770/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se estableció el régimen operativo para la liquidación, percepción, depósito y rendición del Impuesto de Sellos a través del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

Que, con posterioridad a la emisión del mencionado acto administrativo, se ha detectado un error material e involuntario en la redacción final de sus artículos 2º y 8º, al haberse incluido la frase *“radicados en la Provincia de Jujuy”* para referenciar a los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Que el Departamento Técnico ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13 T.O. 2022 y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el texto del Artículo 2º de la Resolución General Nº 1770/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Designar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, a los fines del artículo anterior, a los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y de los Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales."

ARTÍCULO 2º Sustitúyase el texto del Artículo 8º de la Resolución General Nº 1770/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º.- El procesamiento de pagos recaudados por los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y de los Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales, se realizará de forma semanal. El vencimiento para la presentación y el depósito de los fondos operará el tercer día hábil de la semana siguiente."

Dicha liquidación de pagos se efectuará mediante transferencia electrónica de datos a través de la plataforma del Sistema SUATS y deberá contener la totalidad de los actos, contratos y

operaciones correspondientes a la semana (incluidas las anuladas, exentas y no alcanzadas). Esta obligación de declarar subsiste aun cuando no se hubieran registrado operaciones, en cuyo caso la presentación se realizará con la leyenda 'SIN MOVIMIENTO'."

ARTÍCULO 3º La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1ro de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia, al Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) y a E-Pagos S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Delegaciones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.



FIGUEROA
Marcela
Beatriz

Firmado digitalmente por
FIGUEROA Marcela Beatriz
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27179092579, c=AR,
cn=FIGUEROA Marcela Beatriz
Fecha: 2026.10.26 11:54:59
-03'00'